



DECRETO Nº - 086 / 25

San Martín de los Andes, 09 ENE 2025

**VISTO:**

EX-2025-00000503-MUNIANDES-AMES#SG; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo se enmarca en la solicitud ingresada por el Sr. Bedis Gerónimo Javier; DNI 33.744.070, por lo que la familia se encuentra en situación de vulnerabilidad socio económica y habitacional ya que su economía resulta insuficiente para afrontar el pago total de alquiler y/o acceder a una vivienda propia de manera definitiva.

Que, la Ordenanza 12.904/20, establece que el monto a otorgar por la Municipalidad en calidad de ayuda económica, para atender a personas en situación de vulnerabilidad socio económica no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto del salario mínimo vital y móvil a calcularse al momento de su otorgamiento; y en situaciones de Violencia de género, no podrá exceder, en cada caso, el cien por ciento (100%) de dicho salario mensualmente.

Que, es necesario en forma excepcional a la Orza 12.904/20, asistir al Sr. Bedis Gerónimo Javier; DNI 33.744.070, por un monto de pesos quinientos mil con 00/100 centavos (\$500.000,00.-) por única vez en el mes de enero 2025.

Que, a criterio del Departamento Ejecutivo existen sobradas razones para expedirse a favor del otorgamiento de una ayuda económica en forma extraordinaria para hacer frente a gastos de la familia.

Que, por Resolución del Concejo Deliberante Nº 261/24 se establece el receso estival 2024/2025, a partir del 21 de diciembre de 2024 y hasta el 14 de febrero del 2025.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: OTORGUESE AD REFERENDUM** del Concejo Deliberante una ayuda económica en forma excepcional por un valor de pesos quinientos mil con 00/100 centavos (\$500.000,00.-) al Sr. Bedis Gerónimo Javier; DNI 33.744.070, por única vez en el mes de Enero 2025.

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto, **IMPÚTESE** a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º: REMITASE** el presente Decreto al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

**Artículo 4º:** Con la firma de los Sres. Secretarios, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

br

Prof. Escobar Nicolas  
Secretario Desarrollo Social  
Municipalidad S.M. Andes

*Natalia M. Vita*

Dra. Natalia M. Vita  
Intendente a Cargo